



**15 TEMAS CLAVES DE LA**

**PROPUESTA DEL**

**CONSEJO**

**CONSTITUCIONAL**





# **ESTE 17 DE DICIEMBRE VOTA INFORMADO**

## **¿Quiénes somos?**

**El Programa Constitucional del Instituto Res Publica está conformado por abogados jóvenes y estudiantes de derecho que tiene por objetivo dar a conocer a la ciudadanía el contenido de la propuesta de Nueva Constitución, para que los chilenos votemos informados en el plebiscito del 17 de diciembre, todo esto para promover la educación cívica general.**

# 1 DERECHO A LA SALUD: Plan único garantizado

La propuesta de nueva constitución establece en su artículo 16 N° 22 el derecho a la protección de la salud integral. En virtud de este derecho, se mandata al Estado a garantizar las **acciones de salud** ya sea en la red estatal como en instituciones privadas en la forma que determine la ley.

En términos generales el Estado mantiene el **rol rector**, de control y de coordinación de las acciones de salud, las que son esenciales para enfrentar situaciones críticas, como lo fue la pandemia del Covid-19.

Una de las principales innovaciones con respecto a la Constitución vigente es la consagración de un nuevo **plan de salud universal**, el cual podrá ser ofrecido tanto por instituciones estatales como privadas, las cuales deberán cubrir prestaciones básicas a toda la población sin discriminar por edad, sexo o preexistencia médica.

De esta forma, con la nueva propuesta el trabajador cotizante podrá elegir el **destino de su cotización de salud** (actual 7%), el que podrá ser tanto una entidad estatal como una privada, la cual tendrá como deber proveer el nuevo plan de salud universal. Esto contrasta considerablemente con la propuesta constitucional rechazada en 2022, que solo permitía destinar la cotización a una entidad estatal (FONASA).



# 2 DERECHO A LA VIDA:

## Protección de quien está por nacer y las tres causales.

La propuesta de nueva constitución consagra, en el artículo 16 N°1, que “se asegura a todas las personas el derecho a la vida” y añade que “la ley protege la vida de quién está por nacer”, prohibiendo además la **pena de muerte**.

Respecto a la protección de quien está por nacer, el nuevo texto constitucional mantiene la fórmula de la Constitución vigente, pero cambiando que protege “la vida del que está por nacer”, por “**la vida de quien está por nacer**”.

De esta forma, se mantiene la protección al no nacido con un cambio de redacción que reconoce la calidad de sujeto al que está por nacer. Este cambio no deroga directamente la **ley de aborto en tres causales**, lo que dependerá del criterio del Tribunal Constitucional.

Sin embargo, esta redacción podría impedir la aprobación de una **ley de aborto libre**, pues la redacción avanza en el reconocimiento de la dignidad del no nacido.



# 3 VIVIENDA ADECUADA Y EXENCIÓN DE LAS CONTRIBUCIONES:

La propuesta de nueva constitución reconoce, en el artículo 16 N°29 y por primera vez en una constitución chilena, el derecho a la **vivienda adecuada**, debiendo el Estado promover a través de instituciones estatales y privadas la satisfacción de este derecho con preferencia al acceso a la **vivienda propia**, tema que fue de gran preocupación en la propuesta rechazada de 2022.

También incorpora, como medida de protección a este derecho, la **exención de toda contribución e impuesto territorial** a la vivienda principal del propietario y de su familia.

Dado que las contribuciones son una de las principales fuentes de financiamiento municipal, se establece en la disposición transitoria 14<sup>º</sup> que la exención comenzará a regir progresivamente, a razón de una disminución de 20% por año hasta llegar a la completa exención, y el Presidente de la República deberá enviar un proyecto de ley en el plazo de 1 año para adecuar los ingresos municipales.



# 4 SEGURIDAD SOCIAL: Pensiones y fondos previsionales.

La propuesta de nueva constitución, en el artículo 16 N°28, consagra la seguridad social, de manera que se busca regular un sistema de protección de las personas ante contingencias como la vejez (**pensiones**), discapacidad, muerte, enfermedad, embarazo, maternidad, paternidad, cesantía, accidentes y enfermedades laborales, además de las que pueda reconocer la ley a futuro.

En particular, dada la preocupación que hubo en la anterior propuesta rechazada en 2022, la actual propuesta reconoce que cada persona tiene **propiedad sobre sus cotizaciones provisionales** para la vejez y los ahorros generados por estas y el Estado no puede expropiarlos de ninguna manera.

Por último, se reconoce la libertad de elegir libremente la **institución** que los administre e invierta, que podrá ser estatal o privada.



# 5 DERECHO AL TRABAJO:

## Equidad en remuneraciones y derecho a huelga.

La propuesta de nueva constitución consagra, en el artículo 16 N°26, el derecho al trabajo decente en términos similares a la actual consagración constitucional. Una de las innovaciones es la prohibición expresa de la discriminación arbitraria que no se base en la capacidad o idoneidad personal, en especial **entre hombres y mujeres**; y la inclusión de la promoción legal de la conciliación entre la vida personal, familiar y laboral.

La propuesta establece también el derecho a la libertad sindical en el artículo 16 N°27, además del derecho a la sindicalización y el derecho a la huelga, ejercida siempre dentro del marco de la **negociación colectiva**.

A su vez, **prohíbe la huelga a funcionarios públicos** y a miembros de las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública, a fin de resguardar así la permanencia y estabilidad de los servicios públicos y de la seguridad interna y externa del país.



# 6 EDUCACIÓN Y ENSEÑANZA: derecho preferente de los padres, sala cuna y gratuidad.

## A- DERECHO DE EDUCACIÓN

La propuesta de nueva constitución consagra el derecho a la educación en el artículo 16 N°23, indicando que las familias, y específicamente los padres, tienen el derecho preferente y el **deber de educar a sus hijos**, pudiendo elegir el tipo de educación y el establecimiento de enseñanza.

Se establece además, que la educación básica y media son obligatorias, y se consagra el deber del Estado de financiar y coordinar un **sistema gratuito de educación** desde sala cuna hasta 4° Medio, garantizando el acceso y la cobertura universal de la educación.

Por último, se asegura el financiamiento de establecimientos estatales y privados, según criterios de razonabilidad, calidad y no discriminación arbitraria, el que no podrá condicionar la libertad de enseñanza. Respecto de la educación superior, manda a la ley a establecer mecanismos que aseguren la **no discriminación arbitraria** en su acceso y financiamiento.





# 7 LIBERTAD DE EXPRESIÓN, PENSAMIENTO Y CONCIENCIA: Prohibición a la verdad oficial y objeción de conciencia.

El proyecto de nueva constitución consagra el derecho a la libertad de expresión, información y opinión sin censura previa, señalando además que el Estado no puede privar ni amenazar este derecho, así como **tampoco establecer ni imponer ideas u opiniones como únicas u oficiales.**

Adicionalmente, dentro del derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión se consagra el derecho a la **objeción de conciencia.** Si hoy en día se entiende implícitamente como parte de la Constitución vigente, su consagración expresa puede considerarse un avance en la protección de la libertad de las personas y la autonomía de las agrupaciones o asociaciones, pudiendo éstas abstenerse de ejecutar determinados mandatos estatales que vulneran sustancialmente sus idearios y convicciones internas.



# 8 ¿TERCER PROCESO CONSTITUYENTE?: Reforma constitucional.

El Congreso Nacional tendrá **siempre la facultad de reformar** parcialmente la Constitución; sin embargo, las condiciones para hacerlo son distintas si triunfa la opción “a favor” o “en contra”.

En caso de ganar la opción “en contra”, se mantendría vigente la Constitución de 1980, por lo que para iniciar un nuevo proceso o hacer reformas se deberán seguir las reglas que esta contempla. El quórum para reformar la actual constitución es de  $4/7$  de los parlamentarios en ejercicio, es decir, el voto favorable de 89 diputados y 29 senadores.

En caso de ganar la opción “a favor”, la propuesta consagra que para aprobar una reforma constitucional se requiere un quórum de  $3/5$  de los parlamentarios en ejercicio, es decir, la reforma constitucional debe ser aprobada por 93 diputados y 30 senadores, lo que supone **mayor dificultad para modificar el texto constitucional** y las garantías de las personas.

Es necesario considerar que **un cambio total de la Constitución** no está contemplado en ninguno de los dos escenarios, por lo que para abrir un tercer proceso constitucional, es necesario introducir una reforma constitucional con las condiciones indicadas según el caso.



# 9

## SEGURIDAD:

### Policías, fronteras, fiscalía y defensoría de las víctimas.

La seguridad es de las materias con más innovaciones en la propuesta de nueva Constitución. Destaca como una de las grandes innovaciones la creación de una **Fiscalía Supraterritorial**, encargada de la persecución de delitos de alta connotación pública con competencia a nivel nacional.

Por otro lado, en el ánimo de permitir al Estado tomar medidas que impidan y reviertan el fenómeno masivo de la inmigración ilegal y tráfico de personas, la propuesta consagra la creación de una Policía Fronteriza y un mayor control de las personas que **ingresen de forma clandestina o por pasos no habilitados**.

La propuesta constitucional consagra, además, un **capítulo exclusivo para la Defensa Nacional y las Fuerzas Armadas**, así como otro destinado a la Seguridad Pública y a las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, las que regulan las Fuerzas Armadas, Carabineros, la Policía de Investigaciones y Gendarmería.

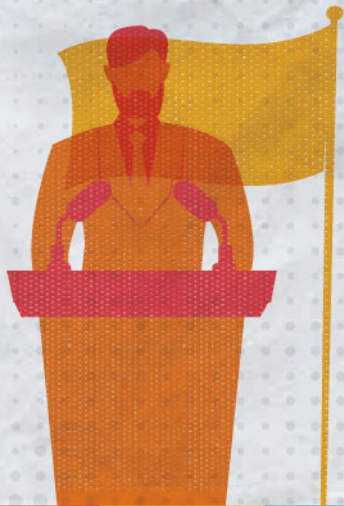
Otro cambio importante es aquel que busca que las **personas víctimas de delitos tengan asesoría y defensa jurídica gratuita**, especialmente respecto al terrorismo, narcotráfico, corrupción, crimen organizado y trata de personas, mediante un nuevo órgano llamado **Defensoría de las Víctimas**.

Por último, el proyecto constitucional establece que el **terrorismo**, en cualquiera de sus formas, es **contrario a los derechos humanos y a la seguridad de la Nación**, teniendo sus víctimas especial reconocimiento por parte del Estado mediante el derecho a ser indemnizadas por los daños sufridos y a ser protegidos jurídicamente por la Defensoría de las Víctimas antes mencionada.

# 10 SISTEMA POLÍTICO: governabilidad y normas antidísculos.

El 2015 se puso “fin al sistema binominal”, creando macro-distritos para la elección de diputados y aumentando su número de 120 a 155, todo esto con la idea de aumentar la representatividad y hacer que llegaran nuevas fuerzas políticas al Congreso.

Sin embargo, tener más parlamentarios en distritos más grandes provocaron una excesiva **fragmentación de partidos** y movimientos políticos. Con el objeto de enfrentar este fenómeno la propuesta de nueva constitución propone **disminuir de 155 a 138 diputados**, además de mandar a **reconfigurar los distritos** para que sean más equilibrados según población.



Además, la propuesta establece **límites a la reelección** de las distintas autoridades políticas. En ese sentido, el Presidente de la República **sólo podrá ser reelegido una vez en su vida**, pero de manera no consecutiva. En consecuencia, y a modo de ejemplo, los expresidentes Bachelet y Piñera no podrían ser mandatarios por tercera vez.

# 11

## MEDIOAMBIENTE:

### Capítulo propio, protección a los animales y cambio climático.

El proyecto de Constitución consagra el **derecho a vivir en un medio ambiente sano y libre de contaminación** que permita la sustentabilidad y el desarrollo, estableciendo además que el desarrollo de las actividades económicas debe realizarse considerando la protección del medio ambiente.

Además, se potencia aún más la protección del medio ambiente con un capítulo propio, estableciendo que es **deber** de todos los habitantes de Chile **proteger el medio ambiente**, previniendo los daños ambientales y siendo **responsable de daños** que se causen en él según el artículo 37 inciso 3.

La propuesta constitucional también establece, como deber constitucional de todas las personas, la **protección de los animales y su bienestar**, además de promover su respeto mediante la educación. Esto supone una gran innovación respecto a la actual Constitución, la cual no regula esta materia.

Por último, la propuesta de nueva Constitución indica que en materia climática el Estado deberá implementar medidas de **mitigación y adaptación ante los efectos del cambio climático**, de forma racional y justa, según el artículo 212.



# 12 PUEBLOS ORIGINARIOS:

Interculturalidad, participación  
y derechos colectivos.

En el pasado proceso, la plurinacionalidad fue, sin dudas, de los temas más polémicos y una de las principales razones del “Rechazo”. Por ello, el nuevo proyecto de Constitución reconoce, en el artículo 2, que Chile es una **Nación única e indivisible** y, en el artículo 16 N°3, que todas las personas son **iguales ante la ley**, prohibiendo las diferencias arbitrarias entre ellas.

A su vez, se reconoce, en el artículo 5, a los **pueblos indígenas como parte de la Nación chilena**, respetando también sus derechos individuales y colectivos, y consagrando la **interculturalidad** como un valor de diversidad étnica y cultural, siempre en condiciones de igualdad y respeto.



# 13

## DERECHOS DE LAS MUJERES:

Principio de igualdad en el acceso a los cargos, equidad salarial y normas sobre paridad.

La propuesta de nueva constitución contiene varias normas que se refieren a los derechos de las mujeres en distintos ámbitos, tales como el acceso a cargos políticos, igualdad salarial y sobre paridad.

La propuesta constitucional establece, como obligación del Estado, asegurar el **acceso equilibrado de hombres y mujeres a las candidaturas a cargos de elección popular**. Esto se traduce en una paridad de entrada, es decir, en la presentación de listas de candidatos por parte de los partidos políticos. Ahora bien, de acuerdo con el artículo 2, el mecanismo concreto con que este mandato se materializará será definido por la ley.

Además, establece una **cuota mínima de 40% de mujeres** en la distribución de escaños, tanto de diputados como de senadores. Este mecanismo tiene fuertes tensiones con los principios democráticos por lo que se optó por mantenerla vigente por las **próximas dos elecciones** o hasta que se logre dicha proporción naturalmente, es decir, sin tener que alterar la voluntad popular.

Por último, respecto a la normativa laboral, se proscribe la discriminación arbitraria en materia de retribución por trabajo de igual valor y con el mismo empleador, especialmente **entre hombres y mujeres**.



# 14 DERECHO INTERNACIONAL:

La propuesta de nueva constitución reconoce, tal como la Constitución vigente, la existencia de tratados internacionales, y sólo constituirán un límite al ejercicio de la soberanía cuando traten sobre derechos humanos, hayan sido ratificados por Chile, y que se encuentren vigentes. Para esto, es necesario que haya sido aprobado por el Congreso Nacional al igual que cualquier otra ley.

La propuesta también **distingue entre tratados internacionales y otros instrumentos**, como los provenientes de organismos internacionales como la ONU, la OIT o la OMS, los que no serán vinculantes para Chile. Estos instrumentos sólo podrán ser utilizados para la comprensión y aplicación de tratados, pero nunca con carácter obligatorio.

En cambio, todo tratado internacional que no verse sobre derechos humanos, sino que relativos a temas tributarios, penales, civiles, entre otros, no se entenderán como límite a la Constitución ni serán superiores jerárquicamente a las leyes nacionales.

En definitiva, la constitución distingue entre tratados internacionales sobre derechos humanos e instrumentos internacionales. Los primeros son vinculantes y la ley interna deberá ser compatible con ellos y respecto de los segundos, **no son vinculantes** y sólo servirán como herramienta de comprensión y aplicación de los tratados internacionales.





# 15 ECONOMÍA Y DESARROLLO:

## A) DERECHO DE PROPIEDAD

Respecto del derecho de propiedad del artículo 16 N°35, la propuesta **no presenta grandes innovaciones** respecto de la Constitución vigente, **lo que son buenas noticias**. El núcleo del derecho y las garantías ante la expropiación quedan intactas respecto a la constitución vigente.

Las únicas modificaciones son que, respecto de las **sustancias minerales no susceptibles de concesión**, su explotación **deberá ser debidamente licitada**; y la incorporación de la declaración de las **aguas como bienes nacionales de uso público** y el respeto de los derechos de aprovechamiento sobre las aguas que ya estén constituidos.

## B) GARANTÍAS TRIBUTARIAS

En materia de garantías tributarias, el artículo 16 N°31 establece que “Los gastos objetivamente necesarios para la vida, cuidado o desarrollo de la persona y su familia se considerarán deducibles para la determinación de los tributos que correspondan”. Así, la ley determinará cómo las personas podrán **deducir de su base imponible** este tipo de gastos para que no sean considerados en el cálculo de los tributos que deben pagar.

También se señala que las **cargas públicas discriminatorias deberán ser compensadas por el Estado**, debiendo la ley establecer el procedimiento debido para su pago.



# 15 ECONOMÍA Y DESARROLLO:

## C) EVALUACIÓN DE LEYES Y POLÍTICAS PÚBLICAS

Por su parte, el artículo 112 busca crear el **Consejo de Evaluación de Leyes y Políticas Públicas**, encargado de evaluar si efectivamente cumplen con su propósito y de proponer al Presidente de la República su modificación o supresión, según corresponda..

## D) PROVISIÓN DE DERECHOS SOCIALES

En materia de provisión de la gran cantidad de derechos sociales que se reconocen, el artículo 3 señala que deberán estar **sujetos al principio de responsabilidad fiscal** y que podrán ser entregados por **instituciones estatales y privadas**. Disposiciones similares se encuentran a lo largo de la propuesta en la regulación de varios derechos sociales.

## E) MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO

Por último, a diferencia de la fallida propuesta rechazada por los chilenos en 2022, esta nueva propuesta señala que a protección del medio ambiente debe ser conforme al principio de sustentabilidad, establecido en el artículo 207, que **integra el desarrollo económico, la mejora de la calidad de vida de las personas y medidas apropiadas de conservación y protección medioambiental**, con participación estatal y privada en esta tarea.

